



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MAG OIR N° 025-2022

Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las **quince horas del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N°025-2022**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED], de hoy en adelante el SOLICITANTE, identificado con **DUI** [REDACTED] al respecto **CONSIDERANDO** que:

- 1) El solicitante presentó solicitud de información el día *catorce de marzo de dos mil veintidós*, por correo electrónico a la OIR, recibido en la OIR el *quince de marzo* de ese mismo año, en la cual solicita lo siguiente:

"Solicito que se me entregue(n) en formato digital y sin certificar de (los) documento(s) oficial(es), de existir, y cualquiera sea su denominación, que trate(n) sobre la forma de como el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, ha tratado o se encuentra tratando la temática del: Asbesto, Regulador con PCB sin aceite y Fuentes radioactivas. En caso de no existir documento alguno, favor indicarme el número del artículo en la que aparecen las mencionadas temáticas en el contenido de las leyes y reglamentación que le son de competencia de aplicar al Ministerio de Agricultura y Ganadería, cualquiera sea su denominación".

- 2) Que fundamentada en el art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, y artículos 71 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA, se notificó al solicitante el día *quince de marzo* de los corrientes, para que SUBSANARA lo siguiente:
 - a. Ampliar lo solicitado, explicando con detalle la información requerida, (comentar que se buscó información al respecto y se descubrió que está relacionada al uso y/o presencia de dicha sustancia en procesos industriales, eléctricos y en construcción), es importante mencionar que la suscrita desconoce el tema, por lo que apreciaré se extienda un poco más, para orientar de una mejor manera la solicitud; también se preguntó si dicha sustancia podría estar presente en animales, vegetales, o en alimentos de origen vegetal y animal, o en su procesamiento. Además se considera que es un tema que probablemente le compete al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales-MARN;
 - b. Completar, firmar, y remitir por este medio el *formulario* que adjunto al presente correo, o en sustitución al formulario en referencia, puede enviar una nota y/o escrito firmado, por usted y dirigida al Oficial de Información, indicando lugar, fecha, su nombre completo, la información que requiere, el correo electrónico y teléfono para notificaciones, asimismo apreciaré indicar como desea que se entregue la información, por ejemplo si es por correo electrónico o de manera presencial;
- 3) Que el solicitante envió correo electrónico a esta unidad el día *dieciséis de marzo* de este año, en el cual explica que después de *leída la prevención* del quince de marzo, decidió presentar la petición de información al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales-MARN;
- 4) Finalmente, después de recibir la desestimación del peticionario, este ministerio con base a lo establecido en el Art. 72 de la de la Ley de Acceso a la Información Pública y a las disposiciones legales anteriormente citadas, y a los razonamientos expuestos resuelve: **NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR DESESTIMACIÓN DEL USUARIO;**

NOTIFIQUESE

Licda. Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información MAG



Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA